



ACTA DE CONCILIACIÓN NÚMERO (0018)

(18/10/2023)

| | |
|-------------------------------------|---|
| Radicado | 2023-0035 |
| Convocante | WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO |
| Apoderado Solicitante | YESICA TATIANA LONDOÑO LÓPEZ |
| Convocado | EQUIDAD SEGUROS |
| Apoderado Solicitado | CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA |
| Fecha presentación solicitud | 15 de septiembre de 2023 |
| Fecha celebración audiencia | 18 de octubre de 2023 |
| 23Ubicación del Centro | Carrera 80 # 49 A - 10 segundo piso Med-Ant |
| Mecanismo de Realización | Presencial |
| Asunto | Civil |
| Conciliador(a) | Diego Alexander Betancur Espinosa |
| Cedula de Ciudadanía | 71.312.974 |
| Resultado de la Audiencia | ACUERDO TOTAL |

FUNDAMENTO JURÍDICO CONCILIACIÓN

En cumplimiento del artículo 64° de la ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación, si fuera el caso, que cada uno de los solicitantes y solicitados es o quien se citó y que cada uno y cada una de plena capacidad para actuar y obligarse.

Teléfono: 604 573 81 04

WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203

Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org

@redprocesoyjusticia



CENTRO

de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
de la Fundación Red Para el Estudio del Proceso y la Justicia

Resolución número 1236 del 08 de julio de 2022 Código del centro

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador **Diego Alexander Betancur Espinosa**, identificado con el código 71.312.97, legalmente habilitada para ejercer la función de conciliador, quien fuera nombrada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA FUNDACIÓN RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA** y quien con antelación aceptó el nombramiento y se posesionó en el cargo de conciliador.

Por lo anterior, el suscrito conciliador, en atención a la solicitud presentada por el señor **WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO** por intermedio de su apoderada la abogada **YESICA TATIANA LONDOÑO LÓPEZ** procedió a convocar a **EQUIDAD SEGUROS** representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA** o quien haga sus veces para que se hicieran presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las trece (13:07) horas del dieciocho de 2023, en comparecieron las siguientes personas:

WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.798.601, correo electrónico: asesoriayrepresentacion1@gmail.com; dirección: carrera 79 # 52 A - 17; teléfonos: 3016052224; su apoderado la abogada **YESICA TATIANA LONDOÑO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.176.075 y portadora de la tarjeta profesional número 284.447 del C. S. de la J, correo electrónico asesoriayrepresentacion1@gmail.com, teléfonos: 3013081896 según poder adjunto que se otorgó en la audiencia, los anteriores actúan en calidad de solicitantes.

La doctora **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía número 1037607414, y portadora de la tarjeta profesional número 284444 del C. S. de la J correo electrónico: notificaciones@gha.com.co; teléfonos: 3015252636; apoderada de EQUIDAD SEGUROS según poder adjunto quien actúa en calidad de solicitado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación, si fuere el caso, que cada uno de los solicitantes y solicitados es a quien se citó y que cada uno goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

Teléfono: 604 573 81 04

WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203

Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org

@redprocesoyjusticia



CENTRO

de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
de la Fundación Red Para el Estudio del Proceso y la Justicia

Resolución número 1236 del 08 de julio de 2022 Código del centro

HECHOS

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El Conciliador del Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Red Para El Estudio Del Proceso Y La Justicia, ilustró a los asistentes sobre lo el manejo de datos personales, preguntándole a cada uno de los asistentes por su consentimiento ante protocolo para adelantar audiencias, los trámites y servicios en el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Red Para El Estudio Del Proceso Y La Justicia.

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del acta de conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Las partes aceptan que la actuación adelantada en desarrollo de la audiencia en el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Red Para El Estudio Del Proceso Y La Justicia, se rigen en el marco del principio de confidencialidad de la audiencia consagrado en el artículo 4 #4 de la Ley 2220 de 2022, las partes solo tendrán acceso a la identificación de los asistentes y al resultado de la misma, más no a la etapa de negociación, así mismo los asistentes se comprometen en no realizar grabación no autorizada de la misma y que cualquier grabación, reproducción, transcripción, publicación o trasmisión de la misma no podrá ser utilizada como medio de prueba en cualquier otro proceso o trámite como lo ordena la ley 2220 de 2022.

QUINTO El señor Morales realiza una manifestación de tal respuesta, intentando llegar a un acuerdo más razonable, sin embargo, se obtiene la misma respuesta por parte de la otra parte.

Teléfono: 604 573 81 04
 WhatsApp: 311 738 2723
 Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203
 Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org
 @redprocesoyjusticia



HECHOS

(Copiados de los presentados en la solicitud)

PRIMERO: el pasado 29 de enero de 2023 tuvo ocurrencia accidente de tránsito en la avenida paralela a la altura de la estación Acevedo, donde el vehículo de Placa VLI052 Marca HATSU_DELTA de clase Micro Bus, que era conducido por el señor SAMUEL SARMIENTO CANGREJO identificado con la cedula de ciudadanía número 71.721.117; golpeo fuertemente por la parte trasera el vehículo tipo taxi de Placas WDY 970. Accidente donde el taxi propiedad del señor WILTON ARBEY MORALES sufrió fuertes daños por el golpe recibido.

SEGUNDO: El vehículo de Placa VLI052 Marca HATSU_DELTA de clase Micro Bus, que era conducido por el señor SAMUEL SARMIENTO CANGREJO identificado con la cedula de ciudadanía número 71.721.117, asegurado por la empresa de seguros LA EQUIDAD.

TERCERO: a causa del golpe que el bus le dio al taxi, este sufrió fuertes daños. Los daños y perjuicios ocasionados aproximadamente a la fecha son:

- 12 días de liquidaciones, la liquidación diaria es de \$90.000: \$1.080.000 (es el tiempo aproximado de tiempo en el taller)
- Se realizaron dos cotizaciones para la reparación del vehículo: una por un valor de \$8.680.300 (ocho millones seiscientos ochenta mil trescientos pesos) una por un valor de \$13.329.812 (trece millones trescientos veintinueve mil ochocientos doce pesos) Total, de daños ocasionados: \$14.409.812 (catorce millones, cuatrocientos nueve mil, ochocientos doce pesos).

CUARTO: se radico reclamación por parte de mi poderdante ante la aseguradora la EQUIDAD, obteniendo una respuesta negativa, ofreciendo un pago irrisorio por los daños, según el argumento que en las fotos no se observaban tales daños y que de la valoración de sus expertos era lo estimado, desestimando por completo las facturas que fueron aportadas.

QUINTO: El señor Morales realizo una manifestación a tal respuesta, intentando llegar a un acuerdo más razonable, sin embargo, se obtuvo la misma respuesta por parte de la aseguradora.



PETICIONES

(Copladas de los presentados en la solicitud)

Como pretensiones de la solicitud se formulan las siguientes:

PRIMERO: solicito el pago inmediato de los daños y perjuicios ocasionados por un valor total de: \$ 14.409.812 (catorce millones, cuatrocientos nueve mil, ochocientos doce pesos) M/L.

SEGUNDO: Solicitar el pago de los gastos en que ha tenido que incurrir el señor Morales para el cobro de estos perjuicios, que es la suma de \$2.000.000.00 (dos millones pesos) M/L

CONFIDENCIALIDAD

Todos los participantes en la presente audiencia entienden y aceptan que lo discutido, manifestado, escuchado, inferido tácitamente u obtenido con ocasión del trámite conciliatorio, a cualquier título, tiene el carácter de confidencialidad y goza de reserva y no podrán ser divulgados por las partes, intervinientes, el conciliador, ni el centro, salvo cuando la ley permita o exija su divulgación, orden de autoridad competente, o autorización expresa de los participantes. La confidencialidad obliga a todo tercero que por cualquier razón acceda a la audiencia de conciliación. Violar la cláusula de confidencialidad y la del tratamiento de datos personales puede constituir delito sancionado con pena de prisión. Artículo 4 numeral 4 de la ley 2220.

ACUERDO TOTAL

Durante el desarrollo de la audiencia, tanto las partes como el conciliador realizaron varias propuestas siendo aceptada la siguiente:

PRIMERO: Las partes de común acuerdo deciden resolver todas las pretensiones objeto de esta audiencia de conciliación así: LA EQUIDAD SEGUROS representada

Teléfono: 604 573 81 04

WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203

Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org

@redprocesoyjusticia



CENTRO

de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
de la Fundación Red Para el Estado del Proceso y la Justicia

Resolución número 1236 del 08 de julio de 2022 Código del centro

legalmente por la doctora CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA con la cédula de ciudadanía número 1.037.607.414 pagará al señor WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.798.601, la suma total de seis millones de pesos (\$6.000.000). Dinero que se pagará en Medellín a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 558267365 banco BBVA.

Lo anterior, previo al aporte de los siguientes documentos al correo electrónico cpineda@gha.com.co:

Formato de conocimiento del cliente

Formato de autorización de pago de indemnización

Certificación bancaria

Certificación de no reclamación ante la propia aseguradora

Copia de cedula de ciudadanía al 150% del señor WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO.

Este pago se realizará a más tardar el día 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Una vez cumplido con el pago pactado en la cláusula anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto frente a los hechos y pretensiones narrados en la solicitud de conciliación y que fue objeto de esta audiencia.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, en la que constan los acuerdos que **HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA** tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 de 2022, la cual es firmada por los interesados, el conciliador, la Directora; los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman.

El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales o parciales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta acta ante el Ministerio de

Teléfono: 604 573 81 04
 WhatsApp: 311 738 2723
 Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203
 Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org

@redprocesoyjusticia



CENTRO

de Conciliación, Arbitraje y Mediación
 de la Fundación Real Para el Estudio del Proceso y la Justicia

Resolución número 1236 del 08 de julio de 2022 Código del centro

Justicia y del Derecho.

SEGUIMIENTO

Igualmente los hace conocedores que el presente acuerdo está sujeto a verificación del cumplimiento de los acuerdos logrados, por tanto, ambas partes junto con sus apoderados se comprometen a enviar al correo centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org una vez cumplidos o incumplidos los acuerdos

ADVERTENCIA: Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se da por terminada a las (13:52) horas del 18/10/2023.

Firman quienes aquí intervinieron,

WILTON ARBEY MORALES LONDOÑO
 C.C. Nro. 71.798.601
 Convocante

YESICA TATIANA LONDOÑO LOPEZ
 C.C. Nro. 1.017.176.075
 T.P. Nro. 284447
 Apoderado del Convocante

CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA
 C.C. Nro. 1037607414
 T.P. Nro. 284444
 Apoderada del Convocado

Diego Alexander Betancur Espinosa,
 CC N° 71.312.974
 Conciliador

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723
Dirección: carrera 80 #49A-10 interior 203
Correo: centrodeconciliacion@procesalyjusticia.org

www.procesalyjusticia.org

@redprocesoyjusticia

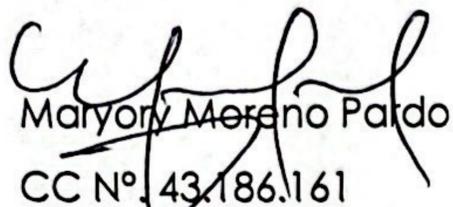


CENTRO

de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
de la Fundación Red para el Estudio del Proceso y la Justicia

Resolución número 1236 del 08 de julio de 2022 Código del centro

Vo. Bo.


Maryory Moreno Pardo
CC N°. 43.186.161

Directora Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la
Fundación Red para el Estudio del Proceso y la Justicia

REGISTRO DE ACTA No 0018
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN
DE LA FUNDACIÓN RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA
RESOLUCIÓN 1236 de 08 DE JULIO DE 2022

Código del centro No. 1638
Nombre del Conciliador Diego Alexander Betancur Espinosa
Número de cedula del Conciliador 71.312.974

La presente Acta es la primera copia tomada del original, presta Merito Ejecutivo y el Acuerdo Conciliatorio hace Tránsito a Cosa Juzgada. Artículo 64 Ley 2220 de 2022

Se registra conforme al Artículo 66 Ley 2220 de 2022 en concordancia con el artículo 38 del Decreto 1829 de 2013.

El Conciliador dispone del Registro de la presente Acta, el archivo de un original y los documentos anexos en el Centro de Conciliación y la entrega de copias originales a las partes.

Nombre del Director Maryory Moreno Pardo
Firma 

Fecha y hora _____